

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 54.

Por mi orden de 19 del pasado inserta en el boletin oficial de 20 del mismo, núm. 2110, previne á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el preciso é improrogable término de 8 dias verificaran el pedido de documentos de Vigilancia pública que calculasen necesarios para el año actual, autorizando persona que con la oportunidad debida y poder bastante, se presentase en la Depositaria de este Gobierno á recibirlos: con estrañeza he visto que los funcionarios que á continuacion se espresan no han evacuado un servicio tan preferente, por lo cual y para cumplir con lo que el Gobierno de S. M. tiene ordenado, les prevengo que si para el dia 20 del actual no dejan ultimadas las cuentas, devueltos los documentos sobrantes y satisfecho el importe de los que hayan espendido, se tendrán como en este último caso todas las existencias que les resulten por su última cuenta, y pasará un veredero á exigirles su importe. Córdoba 13

de Enero de 1854.--El Gobernador, Francisco de Castro.

Alcaldes que no han cumplido. Alameduz, Aguilar, Alcaracejos, Baena, Belalcazar, Belméz, Benamejí, Cabra, Cañete, Castil de Campos, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tojar, Granjuela, Hornachuelos, Montoro, Morente, Nueva Cartella, Santa Eufemia, Torrecampo, Victoria, Villaharta, Villaviciosa, Villaralto, Villanueva del Duque, Zuheros.

Concluye la circular inserta en el número anterior

19. La asociacion tomará por patrono al glorioso rey S. Fernando, en conmemoracion de haber sido el primer monarca que fijó sobre aquella atalaya mora su predilecta atencion y ser el santo mas venerado de los militares, cuyo nombre lleva la condecoracion mas honrosa y ambicionada por la milicia española.

20. Si contra las probabilidades de todo cálculo la cuota señalada en la base 6.ª no bastare en alguna época á las obligaciones que la asociacion contrae, el Director general de infanteria de acuerdo con la junta directiva, adoptará los medios que sean convenientes para que el colegio de infanteria y los cuerpos del arma acudan á remediar las necesidades de la asociacion con la pequeña cantidad que sea necesaria, dando á esto la mayor publicidad é impetrando la real aprobacion si fuere preciso

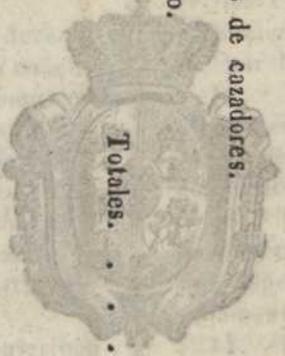
21. La junta directiva tendrá un libro, en el cual se inscribirán por antigüedad de nacimiento

los hijos varones de los asociados, comprobándose por la fé de bautismo y demas documentos que en el reglamento se determinen, y previa la real con-
cesion para la gracia de cadete, serán colocados en la escala general de los aspirantes á entrar en el colegio para que á la edad de 14 años tengan ingre-
so en dicho establecimiento.

22. Para la identidad de las hijas, de que habla la base 11, se inscribirán en libro separado con los mismos documentos y formalidades.

ESTADO que manifiesta los hijos varones que tenian los gefes y oficiales en fin de Diciembre de 1851,

Regimientos.	De un año.	De 1 a 2.	De 2 a 3.	De 3 a 4.	De 4 a 5.	De 5 a 6.	De 6 a 7.	De 7 a 8.	De 8 a 9.	De 9 a 10.	De 10 a 11.	De 11 a 12.	De 12 a 13.	De 13 a 14.	De 14 a 15.	De 15 a 16.	De 16 a 17.	De 17 a 18.	De 18 a 19.	De 19 a 20.	Totales.
	161	143	106	113	108	125	82	63	44	46	43	34	24	24	19	7	7	8	7	7	1171
Batallones de cazadores.	17	9	13	5	8	4	10	6	5	2	1	1	"	"	1	"	1	"	"	"	83
	66	43	43	50	25	43	31	49	14	20	19	16	13	5	7	7	8	41	7	10	487
Remplazo.																					
Totales.	244	195	162	168	141	172	123	118	63	68	63	51	37	29	27	14	16	19	14	17	1741



ESTADO que manifiesta las hijas que tenian los gefes y oficiales en fin de Diciembre de 1851.

Regimientos.	De un año.	De 1 a 2.	De 2 a 3.	De 3 a 4.	De 4 a 5.	De 5 a 6.	De 6 a 7.	De 7 a 8.	De 8 a 9.	De 9 a 10.	De 10 a 11.	De 11 a 12.	De 12 a 13.	De 13 a 14.	De 14 a 15.	De 15 a 16.	De 16 a 17.	De 17 a 18.	De 18 a 19.	De 19 a 20.	De 20 a 21.	Totales.
	160	129	130	128	42	114	78	82	68	16	38	27	32	20	15	11	7	18	8	13	"	1236
Batallones de cazadores.	19	10	11	5	5	9	2	8	9	3	2	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	85
	48	53	31	34	33	34	37	33	32	39	14	22	11	14	7	11	13	4	12	21	"	503
Remplazo.																						
Totales.	227	192	172	167	140	157	117	123	109	88	54	50	43	34	22	23	20	22	20	34	"	1814

Cálculos aproximados de los ingresos y salidas que tendrá la asociación á que se refieren las anteriores bases.

INGRESOS.

La cuota mensual que se establece para cada uno de los gefes y oficiales procedentes de la infantería, que se suscriban al pensamiento de la asociación, dará el resultado siguiente, tomando por base para este cálculo el que se inscriba todo el personal que hoy existe y el descuento próximamente del 1 por 100 de sus respectivos haberes.

	Rls.
73 coroneles existentes en cuerpos, comisión activa y reemplazo.	1533
103 tenientes coroneles en el mismo caso á 17 rs.	1751
177 primeros comandantes á 15 rs.	2655
327 segundos comandantes á 13 rs.	4251
1191 capitanes á 9 rs.	10719
2126 tenientes á 6 rs.	12756
1286 subtenientes á 5 rs.	6430
	40095

Por los 60 rs. con que contribuyen al colegio cada uno de los 112 batallones primeros y segundos del arma, incluidos los cazadores, y que tendrán ingreso en el fondo de la asociación segun se solicitará del Gobierno.

6720

Suma almes. 46815

Total productos en un año. 561780

En este cálculo de ingreso no entra el producto que darán los señores brigadieres y generales que tomen parte en la asociación.

Gastos que se calculan para sostener un cadete todo el año en el colegio.

Por las asistencias que debe satisfacer y que segun la proporción que resulta de los hijos de subalternos y capitan que pagan 3 rs. con los de gefe que abonan 4 resulta aproximadamente á 3 rs. 17 mrs. diarios, que importan al año.

1281

Por los 20 rs. mensuales con que se asiste á cada cadete para su gasto particular.

240

Por el entretenimiento de las prendas con que se presenta en el colegio, el de las que el mismo establecimiento le suministra y el deterioro del equipo, reputado todo en el 20 por 100 de su capital durante los 3 años y medio de colegio, importa al año.

422

Por el viaje en diligencia cuando es llamado á ingresar y sus alimentos en el camino, se calcula en 300 rs., y 1000 rs. por las prendas que el colegio le da á su presenta-

ción, resultan 1300 rs., que distribuidos en los 3 años y medio de su residencia importan al año.

Se estima en 185 rs. vn. los gastos extraordinarios y eventuales que en cada uno de los 3 años y medio puede causar en el colegio. 185

Importe total del gasto de un cadete en cada año. 2500

Se calcula por el estado de los hijos varones de los señores gefes y oficiales de infantería que se acompaña, al que habrá de añadirse el de los hijos de los retirados de las mismas clases, que entrando cada año 50 cadetes en el colegio procedentes de la asociación, está tendrá próximamente 175 individuos que sostener, resultando el siguiente resumen.

Total de productos en un año.	561780
Gasto de 175 cadetes á 2500 rs.	437500
Diferencia.	124280

Es copia: El Brigadier Gobernador militar, Miguel Borrego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 41.

D. Rafael Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial é inmuebles respectivo al presente año de 1854, se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion por el término de 8 dias, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir el agravio que pueda haberseles inferido. Y para su publicidad y noticia de los interesados comprendidos en él se anuncia por medio del presente.

Guadalcazar 5 de Enero de 1854.—Rafael Rejano.—Rafael Maria del Valle, Srio.

Circular núm. 42.

D. Juan José Partera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de la misma correspondiente al año actual de 1854, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto esponer al público en su secretaria por término de 8 dias, contados desde hoy, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de la cantidad señalada á cada uno y reclamar si no encontrasen arreglada la aplicacion del tanto por 100 á que ha salido la cuota para la hacienda y recargos. Y para que llegue á noticia de todos y no se alegue ignorancia se fija el presente, advirtiéndose que pasado el dia 15 del corriente mes en que finaliza el plazo no se oirá ninguna reclamacion.

San Sebastian de los Ballesteros 7 de Enero de 1854.—Juan José Partera.—Juan de la Cuesta y Luque, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 58.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., juez de 1.^a instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y de Hacienda de la misma y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término á D. Demetrio Lopez, comisario de P. y S. P. que fue en Baena en el año pasado de 1847, para que dentro de nueve dias comparezca en este juzgado de hacienda á prestar su declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por el alcance de 1,000 rs. que le resultó al cesar en dicho destino, procedente de documentos de dicho ramo, bajo apercibimiento de que no verificandolo se sustanciará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Genaro Gutierrez de Caviedes—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

AVISOS.

Desde 1.^o de Enero de 1855 se arrienda el cortijo del Alcaide, situado en el término de esta ciudad á orillas del Guadalquivir, compuesto de 185 fanegas de tierra de tercio. Las personas que quieran interesarse en este arrendamiento acudirán á la subasta, que se verificará en el Instituto provincial el dia 16 de Febrero próximo á las doce de la mañana, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que bajen de 17,833 rs., que es el tipo señalado para la subasta.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes.

Una casa núm. 2 calle del Horno de Soria ó colegio de la Asuncion de esta ciudad.

Otra núm. 4 calle de la porteria de S. Pedro Alcántara.

Otra núm. 32 llamada de Chamizo en el Campo Santo á la entrada del Alcazar Viejo.

Otra núm. 34 nombrada de los Pabones, en el mismo sitio.

Otra casa solar y un huerto conocido por los de Orbaneja, situados á la linde del Cementerio de la Iglesia parroquial de la aldea de Santa Maria de Trassierra.

La hacienda de olivar y chaparral, que llaman la cañada de Lain, al pago de Ntra. Sra. de Linares, en la sierra y término de esta capital, linde á la de la Vivora, Herreveguero y Campiñuela alta.

Una suerte de olivar, llamado el Ingertal, con 250 olivos y varios pinos y chaparral al pago de los Mártires en dicha sierra y término.

516 partes proindivisas de la huerta Villalona, vulgo del Padre Poderoso, en la sierra y término de esta ciudad, linde á las huertas de la Marquesa, del Cerrillo, Valero, Mayoral ó de D. Rafael José Barbero.

Tres suertes de olivar con 635 olivos, término de la villa de Villafranca, á los pagos de la Liliala, y del medio ó de Ntra. Sra. de los Remedios, linde otros de D. Juan Antonio Herrera, de D. José de Castro, D. Bartolomé Gavilan y otros.

Otras tres suertes de tierra calma, conocidas por las Esparragueras altas y bajas de la capilla de S. Juan Bautista, compuestas de 119 fanegas 1 1/2 celemines, á los sitios Paños de Cabeza, Chaparreros ó angosturas, linde al camino real de Sevilla, el de Santa Ella, tierras de las Angosturas, huerta del Higuero, otras de D. Lucas de Arjona y Juan de Luque Alcántara, términos de la citada villa de Santa Ella.

Tres pedazos de viña como de tres aranzadas bajo una linde y sitio de la S. lana, término de Alcalá la Real, linde tierras de D. Antonio Montañes, herederos de D. Pedro Garrido, de D. Juan Antonio de Torres y Doña Mercedes Moya.

Otro pedazo como de una aranzada contiguo á los anteriores y bajo los mismos linderos.

Otro de dos aranzadas, sitio de la Piedra del Molino, en aquel término, linde viña de Pedro Castillo, otras de D. Manuel Molero y con el camino de Priego.

34 fanegas de tierra, sitio de la Cuesta ó camino de Priego, linde otras de D. José Orio, con el arroyo de la Cañada del Dornillo y el dicho camino de Priego.

Y otro pedazo de tierra como de 18 fanegas sitio de la Boca de Charilla, linde por todos costados con otras de D. Antonio Leon.

Un censo de 621 rs. 6 mrs. de réditos annos, impuesto sobre los mayorazgos del Exmo. Sr. Marqués de Alcañices, que satisface en esta ciudad su administrador D. Rafael Terroba.

Otro de 10,000 rs. de capital y 300 de réditos sobre bienes que posee el colegio de Escnos. de esta ciudad.

Otro censo de 39 rs. 20 mrs. tambien de réditos, impuesto sobre olivares, término de la villa de Guadalcazar, que posee D. Antonio Rejano, de aquel domicilio.

Y otro censo de 5,500 rs. de principal y 165 de réditos, sobre bienes que goza D. Francisco Santa Ella, vecino de la villa de Priego.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Pror. del número de esta ciudad, quien se halla facultado al intento.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería, núm. 2.